



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTOS:

El **Proveído N° D649-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 22 de marzo de 2024, el **Oficio N° D99-2024-GR.CAJ/GGR**, de fecha 21 de marzo de 2024, el **Oficio N° D182-2024-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 21 de marzo de 2024, el **Informe Legal N° D5-2024-GR.CAJ-DRAJ/PMAM**, de fecha 21 de marzo de 2024, el **Oficio N° D318-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 18 de marzo de 2024, el **Oficio N° D424-2024-GR.CAJ/ODN**, de fecha 18 de marzo de 2024, el **Oficio N° D307-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 15 de marzo de 2024, el **Oficio N° D161-2024-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 14 de marzo de 2024, el **Memorando N° D633-2024-GR.CAJ/GGR**, de fecha 13 de marzo de 2024, el **Informe Técnico N° D4-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 12 de marzo de 2023, el **Memorando N° D599-2024-GR.CAJ/GGR**, de fecha 08 de marzo de 2024, el **Oficio N° D148-2024-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 08 de marzo de 2024, el **Memorando N° D553-2024-GR.CAJ/GGR**, de fecha 05 de marzo de 2024, el **Oficio N° D254-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 05 de marzo de 2024, el **Memorando N° D519-2024-GR.CAJ/GGR**, de fecha 04 de marzo de 2024, el **Oficio N° D245-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 04 de marzo de 2024, el **Oficio N° D294-2024-GR.CAJ/ODN**, de fecha 28 de febrero de 2024, el **Informe N° D142-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ**, de fecha 28 de febrero de 2024, el **Oficio N° D217-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 28 de febrero de 2024, la **Hoja de Envío N° D942-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 27 de febrero de 2024, la **Hoja de Envío N° D19-2024-GR.CAJ/ODN**, de fecha 15 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia*, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que consagra los principios rectores del procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, de actuados se advierte que la Oficina de Defensa Nacional, realiza el **Pedido de Servicio N° 002297**, de fecha 14 de noviembre de 2023, el cual fue actualizado al presente año fiscal, con el **Pedido de Servicio N° 000453**, de fecha 14 de febrero de 2024, con los Términos de Referencia para la Contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; asimismo, se tiene el **Informe N° D142-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ**, de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Ingeniero Juan Carlos Mestanza Jáuregui, profesional adscrito a la Oficina de Defensa Nacional, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el sub numeral 2.2.2 del numeral 2.2 de la Directiva N° 9-2022-GR.CAJ-GGR, en el cual precisa:

"(...)

a) Causal de contratación directa en la que se enmarca su requerimiento.

(...)

Donde en la página 20, 23 del **INFORME N° D238-2023-GR.CAJ-ODN/JCMJ** con fecha del 14 de noviembre del 2023, se indica la causal de contratación directa, dado que el distrito de Huarango estado declarado en emergencia en los decretos supremos por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales periodo (2023-2024) y posible fenómeno del niño, en la cual se enmarca el requerimiento, donde el artículo N° 02 de la constitución política del Perú, "(...) Que toda persona tiene derecho a la vida (...)".

Donde en la ley de contrataciones del estado en el **CAPÍTULO VII CONTRATACIÓN DIRECTA; Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**, en su inciso b. *Situaciones de emergencia*.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- b) Exposición de motivos.
- c) Justificación de la necesidad.
- e) Criterios técnicos.

Fuente: Directiva N° 09-2022-GR.CAJ-GGR, 2024.

Donde en la página 01 a la 20 del INFORME N° D238-2023-GR.CAJ-ODN/JCMJ con fecha del 14 de noviembre del 2023, se sustenta técnicamente con Decretos Supremos por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales periodo (2023-2024) y posible fenómeno del niño, Directiva N° 04-2021-GR.CAJ/ODN, INFORME TÉCNICO N°09-2023/SENAMHI-DMA-SPC, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 038- 2021-PCM, Mapas temáticos (Zonas inundables, vulnerabilidad física, comunidades nativas, zonas críticas, entre otras) indicando la problemática del distrito de Huarango, donde la exposición de motivos, justificación de necesidad y criterios técnicos, están sustentados eficientemente y a cabalidad en el informe antes mencionado, asimismo se muestra el Recorte N° 07 y N°08.

(...)

- d) La procedencia de la contratación directa, en la ejecución del proyecto, adquisición de bienes o prestación del servicio u otros.

Fuente: Directiva N° 09-2022-GR.CAJ-GGR, 2024.

Mediante el INFORME N° 01-2023/GRCA/DSRS/RSSI/-A-CLASHUARANGO/P.SSUPAYAKU/MINSA, con fecha del 29 de Julio del 2023, indica que los accesos difíciles para llegar a dichas comunidades nos impiden que lleguemos a tiempo para la atención, las carreteras se encuentran en mal estado por ende hace que hasta llegar a un Hospital ya han pasado 5 a 6 horas.

Donde en la ley de contrataciones del estado en el CAPÍTULO III MÉTODOS DE CONTRATACIÓN, Artículo 27. Contrataciones directas; indica lo siguiente:

(...)"

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)"

(...)

Al respecto, detalló que el literal b) del artículo 27° de la LCE y el literal b) del artículo 100° de su reglamento fijan que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, tal como se indican en los decretos supremos que declaran en estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, por peligro eminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible fenómeno el Niño, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que causan daños afectando a una determinada comunidad, como el Fenómeno El Niño.

- f) En el caso de contratación directa por emergencia, se tendrá en consideración que dicha atención es solamente para paliar la emergencia, el resto del requerimiento será atendido mediante los procedimientos de selección que correspondan.

Fuente: Directiva N° 09-2022-GR.CAJ-GGR, 2024.

Al sustentar que la intervención que se ha identificado en el INFORME N° D238-2023-GR.CAJ-ODN/JCMJ con fecha del 14 de noviembre del 2023, es de NECESIDAD INMEDIATA POR EMERGENCIA, se respalda que la contratación directa es por emergencia.

(...)

IV. CONCLUSIÓN.

La OFICINA DE DEFENSA NACIONAL en calidad de área usuaria ha cumplido con identificar la necesidad a través del requerimiento necesario plasmado en el INFORME N° D238-2023-GR.CAJ-ODN/JCMJ.

En el presente informe se está REITERANDO, sustentando de manera clara, puntual y detallada, lo requerido según lo establecido en la Directiva N° 09-2022-GR.CAJ-GGR. (...);



Que, mediante **Informe Técnico N° D4-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 12 de marzo de 2024, se precisa que el valor referencial determinado en la indagación de mercado, asciende a la suma de Un Millón Cincuenta Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles (S/ 1'050,840.00) que incluye IGV, oferta que fue realizada por el postor "CONSORCIO EJECUTOR SALAS" con RUC 20611632364, siendo la oferta de menor precio obtenido en la indagación de mercado;

Que, de lo informado por la Dirección de Abastecimiento, se advierte que se incluyó en el PAC 2024, el procedimiento de selección con número de referencia 31 para la Contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**;

Que, en tal sentido, la Dirección de Abastecimiento, a través del **Informe Técnico N° D4-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 12 de marzo de 2024, remite ante el Gerente General Regional, su informe técnico para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAKU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, donde sustenta:

"4.1 En base al requerimiento de la Entidad y la indagación de mercado, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAKU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". El valor referencial determinado en la indagación de mercado, asciende a la suma de Un Millón Cincuenta Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles (S/ 1'050,840.00) que incluye IGV, oferta que fue realizada por el postor "CONSORCIO EJECUTOR SALAS" con RUC 20611632364, siendo la oferta de menor precio obtenido en la indagación de mercado, recursos asegurados con Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 000550-2024, aprobado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, la fuente de financiamiento Recursos Determinados, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios.

4.2 Correspondería realizar el procedimiento de selección Contratación Directa, por el supuesto de situaciones que supongan el grave peligro, prescrito en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

4.3 El Procedimiento del "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAKU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; se efectuara a través de la nomenclatura correspondiente: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2024-GR.CAJ.

4.4 Para la emisión de la elaboración de la Resolución de Aprobación de la Contratación Directa, se requiere contar con el informe legal, que contenga la justificación y procedencia de la Contratación Directa."

Que, de los documentos remitidos, se advierte que la aprobación del expediente de contratación, se encuentra contenido en el **Memorando N° D519-2024-GR.CAJ/GGR**, de fecha 04 de marzo de 2024, determinándose en el expediente de contratación lo siguiente:

"...esta GERENCIA GENERAL REGIONAL, APRUEBA el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 006-2024-GR.CAJ, que tiene por objeto el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; bajo el sistema de contratación: Contratación Directa en vías de regularización, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, cuyo Valor Referencial asciende a la suma de Un Millón Cincuenta Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles, (S/ 1'050,840.00), que incluye IGV; para lo cual se ha tomado en cuenta la documentación revisada y remitida por la Dirección de Abastecimiento";

Que, se tiene también que con **Oficio N° D318-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 18 de marzo de 2024, el Director de Abastecimiento, hace llegar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la información complementaria de la Contratación Directa N° 006-2024-GR.CAJ – Contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES,**



BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", precisando "...n mérito a los requisitos para contratación directa, establecido en el numeral 101.4. del artículo 101. Aprobación de contrataciones directas, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: "Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia". Concordante con Decreto Supremo No. 59-2023-PCM, el Decreto de Urgencia No. 9-2023-PCM y Decreto Supremo N° 072-2023-PCM; Asimismo, el literal b) de las disposiciones generales con respecto a las contrataciones directas contempladas en la DIRECTIVA N° 9-2022-GR.CAJ-GGR, SOLICITO a vuestro Despacho en calidad de Director Regional de Asesoría Jurídica, emita el Informe Legal respectivo a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2024-GR.CAJ cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en vías de regularización";

Que, de la información técnica anotada, se tiene que éstos concluyen, que en atención al requerimiento y justificación efectuada por la Oficina de Defensa Nacional, de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta técnicamente procedente la contratación directa del **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; constituyendo éstos documentos *-Informes Técnicos-*, parte de los requisitos exigidos y especificados en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la información técnica anotada, se tiene que éstos concluyen, que en atención al requerimiento y justificación efectuada por la Oficina de Defensa Nacional, de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta técnicamente procedente la contratación directa del **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; constituyendo éstos documentos *-Informes Técnicos-*, parte de los requisitos exigidos y especificados en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Oficio N° D182-2024-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 21 de marzo de 2024, el Director Regional de Asesoría Jurídica, otorga la validación y conformidad legal, al **Informe Legal N° D5-2024-GR.CAJ-DRAJ/PMAM**, de fecha 21 de marzo de 2024, mismo que concluye:

"1. Se verifica que la contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, se encuentra dentro de los supuestos de contratación directa; asimismo, de conformidad con lo señalado por la Dirección de Abastecimiento en su **Informe Técnico N° D4-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 12 de marzo de 2024 "Correspondería realizar el procedimiento de selección Contratación Directa, por el supuesto de situaciones que supongan el grave peligro, prescrito en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", y la nomenclatura será **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2024-GR.CAJ**.

2. Se configura el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y en atención a los requisitos señalados en el numeral 101.2 del artículo 101 del RLCE, se emite el presente informe legal, el mismo que contiene el análisis estrictamente legal de la procedencia de la Contratación Directa del **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por un valor estimado de S/ 1'050,840.00, que incluye IGV.

3. De acuerdo a lo informado por el área usuaria, en el presente caso, se advierte que, el servicio de alquiler de maquinaria pesada, inició el 18 de noviembre de 2023 (Oficio N° D424-2024-GR.CAJ/ODN), y a la fecha ya cuenta con la conformidad por parte del área usuaria; en tal sentido, el plazo para regularizar la contratación directa, era hasta el 18 de diciembre de 2023, plazo que se ha excedido. En tal sentido, se habría incumplido con los plazos de regularización establecidos en la normatividad de contratación pública.

4. Considerando que el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones, han justificado el Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 006-2024-GR.CAJ, que tiene por objeto el **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR,**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; y pese que a la fecha el plazo de regularización ha fenecido, corresponde que se prosiga con el trámite de regularización, independientemente del deslinde de responsabilidades por la demora, en mérito a lo dispuesto en el artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, en principio, se debe tener en cuenta que, el Gobierno Central ha emitido durante el año 2023, diversas normas que declara en emergencia algunas provincias del país, entre ellas del departamento de Cajamarca, por las intensas precipitaciones pluviales, tales como:

- **Mediante Decreto Supremo N° 059-2023-PCM**; con fecha del 11 de Mayo del 2023, donde se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.
- **Mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM**; con fecha del 07 de Junio del 2023, donde se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.
- **Mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM**; con fecha del 02 de Agosto del 2023, decreto Supremo que prórroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño.
- **Mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM**, con fecha del 03 de Octubre del 2023, decreto Supremo que prórroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño.
- **Mediante Decreto Supremo N° 121-2023-PCM**, con fecha del 25 de Octubre del 2023, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Pasco y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;

Que, aunado a ello, el SENAMHI, emitió el **Informe Técnico N° 09-2023/SENAMHI-DMA-SPC**, con fecha del 25 de agosto de 2023, donde indica que para el trimestre septiembre – noviembre 2023, habrá precipitaciones en la sierra norte oriental: sierra de Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Amazonas y San Martín. En ésta región se prevé precipitaciones superiores a lo normal con una probabilidad de ocurrencia de 45%;

Que, respecto a la **aprobación de las Contrataciones Directas**, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 101.1 *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g) j), k), l) y m) del numeral 27.1 del art. 27 de la Ley"*; para lo cual debe tenerse en consideración que previa a la emisión de la resolución del funcionario competente que apruebe la citada contratación, es obligatorio cumplir con lo establecido en el numeral 101.2, donde se señala *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional,*



acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo **sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, **que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa**"; aspectos que se verían cumplidos; asimismo, mediante Ley N° 31433¹, se modificó el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo siguiente: "**Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable**";

Que, recayendo la presente contratación directa, en el Titular de la Entidad, es decir en la Gobernación Regional; ello aunado a lo establecido en las conclusiones de la Opinión N° 047-2022/DTN, del Organismo de las Contrataciones del Estado – OSCE, donde se establece:

*"3.1 En virtud del principio de aplicación inmediata de las normas, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 31433, **las contrataciones directas se aprueban en el caso de Gobiernos Regionales mediante resolución ejecutiva regional** y en el caso de Gobiernos Locales mediante resolución de alcaldía.*

3.2. Sin perjuicio de la facultad que la Ley N° 31433 ha otorgado a los Gobernadores Regionales y Alcaldes, debe tenerse en cuenta que las contrataciones directas que estos aprueben están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda";

Que, ahora bien, la causal que sustenta el área técnica para la contratación directa del **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, se configura en lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se señala *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud."*; por el cual, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, para la contratación de servicios;

Que, de manera concordante el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente."* A su vez, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"101.4 Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias."*; es decir, la contratación directa por situación de emergencia es el único caso en el que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que la Entidad puede contratar con un determinado proveedor, y luego regularizar la documentación exigida;

Que, en igual sentido, se ha establecido en el literal b) del sub numeral 1.1 del numeral I, del capítulo I de la Directiva N° 9-2022-GR.CAJ-GGR;

Que, al respecto, como lo señala el OSCE en diversas opiniones, el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece una lista de supuestos en los cuales las Entidades se encuentran facultadas para emplear el procedimiento de contratación directa. Sobre el particular, debe indicarse que la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza **excepcional** y no competitiva, que faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor sin la necesidad de realizar las actuaciones que constituyen los procedimientos de selección clásicos. Cabe precisar que la situación en la que se enmarcan las contrataciones directas (un procedimiento de selección en donde no hay competencia) no quita la obligación de la Entidad, de cumplir con los requisitos,

¹ Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento para las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual;

Que, respecto al procedimiento, los últimos párrafos del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisan:

"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa." (letra negrita y subrayada es agregada);

Que, de lo señalado por la normativa antes citada, se verifica que la contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, se encuentra dentro de los supuestos de contratación directa, de conformidad con lo señalado por la Dirección de Abastecimiento en su Informe Técnico N° D4-2024-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 12 de marzo de 2024, y el Oficio N° D318-2024-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 18 de marzo de 2024, donde se precisa: "Correspondería realizar el procedimiento de selección Contratación Directa, por el supuesto de situaciones que supongan el grave peligro, prescrito en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado";

Que, del mismo modo se tiene, que las características particulares de la presente contratación, **fueron identificadas por el área usuaria**, en los **Términos de Referencia** y en el Informe N° D238-2023-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha de 14 de noviembre de 2023, al establecer en éste último, de manera textual lo siguiente: "... la NECESIDAD INMEDIATA para realizar la rehabilitación del Camino Vecinal para brindar las condiciones adecuadas y seguras de transitabilidad vehicular y peatonal con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, por lo que es de vital importancia la intervención inmediata del camino vecinal: **"REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAKU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO Y DEPARTAMENTO CAJAMARCA, AFECTADA POR LAS LLUVIAS INTENSAS"**, que contribuye en la disminución de accidentes y costos de transporte de las localidades de EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAKU. Se indica que, según la evaluación realizada con los datos previstos por la Municipalidad de Huarango y el área técnica de la Oficina de Defensa Nacional, se ha previsto con una ejecución física de Treinta y cinco (35) días calendarios, asimismo se señala que corresponde a un total de horas máquina de 3,361 horas, requiriéndose la maquinaria pesada, según el siguiente detalle:

Ítem	Equipo	Hora máquina (HM)	Día máquina
1	Volquete de 15 m ³	844.00	-----
2	Excavadora sobre Orugas 70 - 100HP	693.00	-----
3	Motoniveladora 125 HP	565.00	-----
4	Rodillo 70 - 100 HP	298.00	-----
5	Camión Cisterna 4x2 Agua 145-165, 2000 GL.	298.00	35 días
6	Cargador Frontal - 155 HP	663.00	-----
TOTAL		3361.00	-----



Que, así también se advierte que el **Informe N° D142-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ**, de fecha 28 de febrero de 2024, ha aclarado que el informe de necesidad del área usuaria, se ha emitido, de acuerdo a la estructura señalada en el sub numeral 2.2.2 del numeral 2.2 del capítulo I de la Directiva N° 9-2022-GR.CAJ.GGR, el cual señala:

"El **área usuaria** para la atención de sus requerimientos, a través de **contratación directa**, adjuntará el **informe técnico** correspondiente, el cual contendrá:

- a) Causal de contratación directa en la que se enmarca su requerimiento.
- b) Exposición de motivos.
- c) Justificación de la necesidad.
- d) La procedencia de la contratación directa, en la ejecución del proyecto, adquisición de bienes o prestación del servicio u otros.
- e) Criterios técnicos.
- f) En el caso de contratación directa por emergencia, se tendrá en consideración que dicha atención es solamente para paliar la emergencia, el resto del requerimiento será atendido mediante los **procedimientos** de selección que correspondan."

Que, de los Términos de Referencia para la contratación directa, se tiene que de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que "...el **área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, (...); además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad**"; así también su numeral 16.2 prescribe: "Las especificaciones técnicas, **términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria...**". Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...)"

Que, de actuados se advierte respecto al Valor Estimado que, conforme al artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que sobre la base del requerimiento, el **órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación**. Para el caso que nos ocupa la Dirección de Abastecimiento en el **Informe Técnico N° D4-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 12 de marzo de 2024, señala que a raíz de la indagación de mercado, el valor estimado de la presente contratación directa para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAKU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, es de S/ 1'050,840.00, que incluye IGV, contando además con la respectiva certificación;

Que, respecto al Plan Anual de Contrataciones, se advierte de los antecedentes adjuntos, la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, el procedimiento de selección con número de referencia 31 para la Contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAKU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**;

Que, por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se requiere que el **expediente de contratación haya sido aprobado previamente a la emisión de la citada resolución que aprueba la contratación directa**, es así que, con **Memorando N° D519-2024-GR.CAJ/GGR**, se aprueba el expediente de Contratación del procedimiento de selección: de Contratación Directa N° 006-2024-GR.CAJ, que tiene por objeto el **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; bajo el sistema de contratación: Contratación Directa en vías de regularización;

Que, con respecto a la certificación presupuestal, se cuenta con el **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000476**, de fecha 01 de marzo de 2024, por el monto de S/ 1,050,840.00 soles, otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación;



Que, cabe advertir que **una vez aprobada la contratación directa, debe aplicarse el procedimiento especificado en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, el cual, entre otros aspectos, precisa que: *"Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento"*; siendo las áreas técnicas responsables de la información que remiten ante esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica, señalando que sin perjuicio de que en esta contratación no se realice la etapa del procedimiento de selección, de igual manera se debe cumplir con las otras etapas de la contratación pública referidas a los actos preparatorios y la ejecución contractual, tal como si efectivamente se hubiera realizado un procedimiento de selección regular;

Que, para el caso en análisis, se debe tener en cuenta que la norma permite que se tramite en vía de regularización, es así que, para ello se tendrá en cuenta el plazo que estipula la normatividad, como es **"Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados."**;

Que, siendo así, y de acuerdo a lo informado por el área usuaria, en el presente caso, se advierte que, el servicio de alquiler de maquinaria pesada, inició el **18 de noviembre de 2023** (Oficio N° D424-2024-GR.CAJ/ODN), y a la fecha ya cuenta con la conformidad por parte del área usuaria; en tal sentido, el plazo para regularizar la contratación directa, era hasta el 18 de diciembre de 2023, plazo que se ha excedido. En tal sentido, se habría incumplido con los plazos de regularización establecidos en la normatividad de contratación pública;

Que, sin embargo, el OSCE, en la **Opinión N° 053-2021/DTN**, señala:

"3. CONCLUSIONES

3.1. *En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo."*;

Que, en esa línea, y considerando que el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones, han justificado el Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 006-2024-GR.CAJ, que tiene por objeto el **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; y pese que a la fecha el plazo de regularización ha fenecido, corresponde que se prosiga con el trámite de regularización, independientemente del deslinde de responsabilidades por la demora, en mérito a lo dispuesto en el artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la visación de la **Dirección Regional de Administración, Dirección de Abastecimiento, Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de la **Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa N° 006-2024-GR.CAJ, **en vías de regularización**, para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA INTERVENCION REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EL PORVENIR, NARANJOS**



CHACA, LA LIBERTAD, EL ARENAL, LAS PIÑAS, MIRAFLORES, BUENA ESPERANZA, BURGOS, YAMAKEY Y SUPAYAJU, DEL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por un **valor ascendente a la suma de S/ 1'050,840.00** (Un Millón Cincuenta Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles), que incluye IGV, suministrado por el **CONSORCIO EJECUTOR SALAS**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y en atención a los requisitos señalados en el numeral 101.2 del artículo 101 del RLCE, en mérito a los Términos de Referencia, Informe N° D142-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ, Informe Técnico N° D4-2024-GR.CAJ-DRA/DA, Memorando N° D519-2024-GR.CAJ/GGR, que aprueba el Expediente de Contratación respectivo, y el Certificación de Crédito Presupuestario N° 000476.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dirección de Abastecimiento para que realice las acciones orientadas a regularizar la etapa del proceso de contratación que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente autorización no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones administrativas que contravengan el marco normativo vigente; misma que deberá dar cuenta a este despacho del cumplimiento del marco legal que lo motiva.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Abastecimiento para que efectúe la publicación y remisión de la presente Resolución y los informes que la sustentan, misma que debe ser publicada en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, de conformidad con el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER el deslinde de la responsabilidad que corresponda, por el incumplimiento de los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, para la regularización de la Contratación Directa N° 006-2024-GR.CAJ.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Dirección de Abastecimientos, Oficina de Defensa Nacional, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL